



**ORDENANZA 2358/2020**

**VISTO:**

El Convenio de Permuta de Inmuebles celebrado entre la Sra. Graciela del Valle Benedetto y la Municipalidad de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo al Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 27 del 26 de agosto de 2020.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Ratifícase el Convenio de Permuta de Inmuebles, suscripto entre la Sra. Graciela del Valle Benedetto y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente Municipal, Dr. Gustavo Brandán; Secretario de Administración, Sr. Miguel Ángel Pérez y el Secretario de Obras Públicas y Vivienda, Arq. Adrian Zanier, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE AGOSTO DE 2020.**

**Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante**

Anexo I

 MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

**CONVENIO DE PERMUTA DE INMUEBLES**

Entre la Sra. **GRACIELA DEL VALLE BENEDETTO**, D.N.I Nº 13.947.915, por una parte y como Propietaria-Permutante, en adelante denominada **LA PERMUTANTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. **GUSTAVO HORACIO BRANDAN**, el Secretario de Administración Sr. **MIGUEL ANGEL PEREZ** y el Secretario de Obras Públicas y Vivienda, Arq. **ADRIAN ZANIER**, por la otra parte y también como Propietaria-Permutante, en adelante denominada, **LA MUNICIPALIDAD**, acuerdan celebrar el presente convenio de permuta de Inmuebles, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA PERMUTANTE** manifiesta que es propietaria Titular de una fracción de terreno, parte de una superficie mayor (nomenclatura Pcial C06-S01-M2027-P01632 5251, Nomencl. Municipal: 19-A catastro 0138), ubicada en zona rural de Colonia Caroya, sobre calle 124 esquina calle 14 – Raimundo Coseani, cuyas medidas son: 141 mts. de frente sobre calle 124, con un contra frente de 141 mts., y en sus costados de 86.55 mts. totalizando una **superficie total de doce mil doscientos tres metros con cincuenta y cinco centímetros cuadrados (12.203,55 m<sup>2</sup>)**.-----

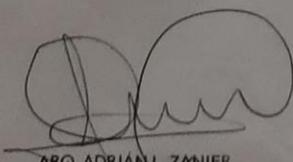
**SEGUNDA:** La Municipalidad manifiesta por su parte, que es propietaria titular de una parcela de terreno baldío ubicada en zona urbana de Colonia Caroya catastro municipal provisorio Nº 09634, ubicado sobre calle 93 cuyas medidas son: 16,20 mts. de frente sobre calle 93, e igual medida en su contra frente; 38,735 mts. en su lado que colinda con el lote catastro Nº08714 y 38,734 mts. en su lado colindante con el lote Catastro Nº 09532, totalizando una **superficie total de (seiscientos veintisiete metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados (627.45m<sup>2</sup>)**.-----

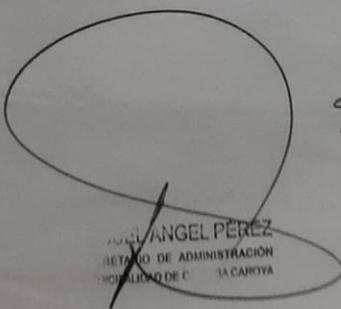
**TERCERA:** LA PERMUTANTE Y LA MUNICIPALIDAD acuerdan permutarse, las parcelas descriptas en las cláusulas primera y segunda, respectivamente del presente, por lo cual **LA PERMUTANTE se obliga transferir el derecho de dominio a favor de la MUNICIPALIDAD, de la parcela descripta en la clausula PRIMERA** del presente convenio. Por su parte **LA MUNICIPALIDAD, se obliga transferir el derecho de dominio a favor de LA PERMUTANTE, de la parcela de terreno descripta en la clausula SEGUNDA** del presente convenio.-----

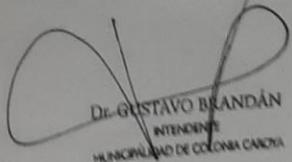
**CUARTA:** Las partes, en forma previa a este acto, solicitaron tasaciones de cada inmueble, a los fines de obtener un valor de referencia de cada lote, resultando los siguientes VALORES POR METRO CUADRADO EXPRESADOS EN PESOS SEGÚN COTIZACIÓN OFICIAL DEL DÓLAR ESTADOUNIDENSE AL 13/ 08/20 (Banco Nación \$ 77,50= 1 u\$s) :

LOTE PROPIEDAD DE LA PERMUTANTE:	\$ 139.50
LOTE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD	\$ 2712.50

**QUINTA:** Las partes, manifiestan que, los inmuebles a permutarse son de valores equivalentes, por cuanto no se entregará suma alguna de dinero a favor de ninguna de las PARTES por las exiguas diferencias resultantes del cotejo de los valores de los lotes. De la aplicación de los valores

  
ARQ. ADRIAN L. ZANIER  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

  
MIGUEL ANGEL PEREZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

  
Dr. GUSTAVO BRANDAN  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Avda. San Martín 3899 - Tel.: 03525 - 461111 / Fax 03525 - 461125  
C.P. 5223 Colonia Caroya - Provincia de Córdoba - Argentina  
info@coloniacaroya.gov.ar :: www.coloniacaroya.gov.ar



expresados en la clausula anterior, sobre las superficies individuales de cada lote surgen los siguientes como valores totales:

Valor lote de la Permutante	\$1.702.395,20
Valor Lote de la Municipalidad:	\$ 1.701.958,10

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD y LA PERMUTANTE, expresan que las parcelas de terreno que se transfieren mutuamente se encuentran libres de ocupación y de todo gravamen, tomando las partes posesión de los mismos en forma inmediata. Se anexa al presente convenio, informes de estimación de valor de cada lote y croquis descriptivos de ubicación y superficie.-----

**OCTAVA:** Las partes, acuerdan que las respectivas escrituras de transferencia del dominio de las parcelas que se permutan, serán otorgadas dentro de los NOVENTA (90) días de la fecha en que estén aprobados, por el/los organismo/s correspondientes, cada uno de los planos de subdivisión de cada lote permutado, por ante el Escribano público que designe La Municipalidad.-----

**NOVENA:** Los gastos y honorarios que demande la escrituración, como así también los relacionados al trámite de Subdivisión del inmueble de la PERMUTANTE, serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Los gastos y honorarios de escrituración del lote que entrega la MUNICIPALIDAD serán a cargo de la PERMUTANTE, no así los gastos de mensura y subdivisión que serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Los Impuestos provinciales, tasas y demás tributos que afecten los inmuebles que se permutan por el presente, serán pagados por sus respectivos titulares dominiales en los montos correspondientes a los tributos vencidos hasta la fecha de firma de este convenio, siendo en consecuencia, a cargo de cada parte los tributos futuros de cada lote recibido.-----

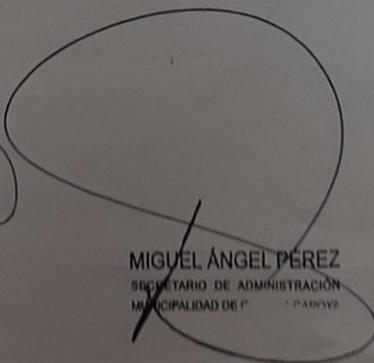
**DECIMA:** La parcela que recibe en permuta La Municipalidad, será destinada para uso comunitario y/o el destino que LA MUNICIPALIDAD designe, finalizando en el día de la fecha, el contrato de locación suscripto por las partes para la utilización del lote como desagüe pluvial (laguna de retardo).-----

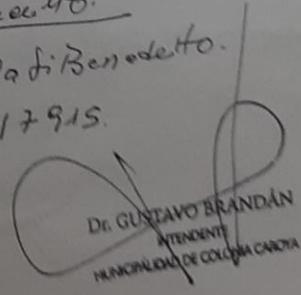
**UNDÉCIMA:** El presente contrato, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, está sujeto a la aprobación por parte del Concejo Deliberante de Colonia Caroya, como condición de plena validez y eficacia.-----

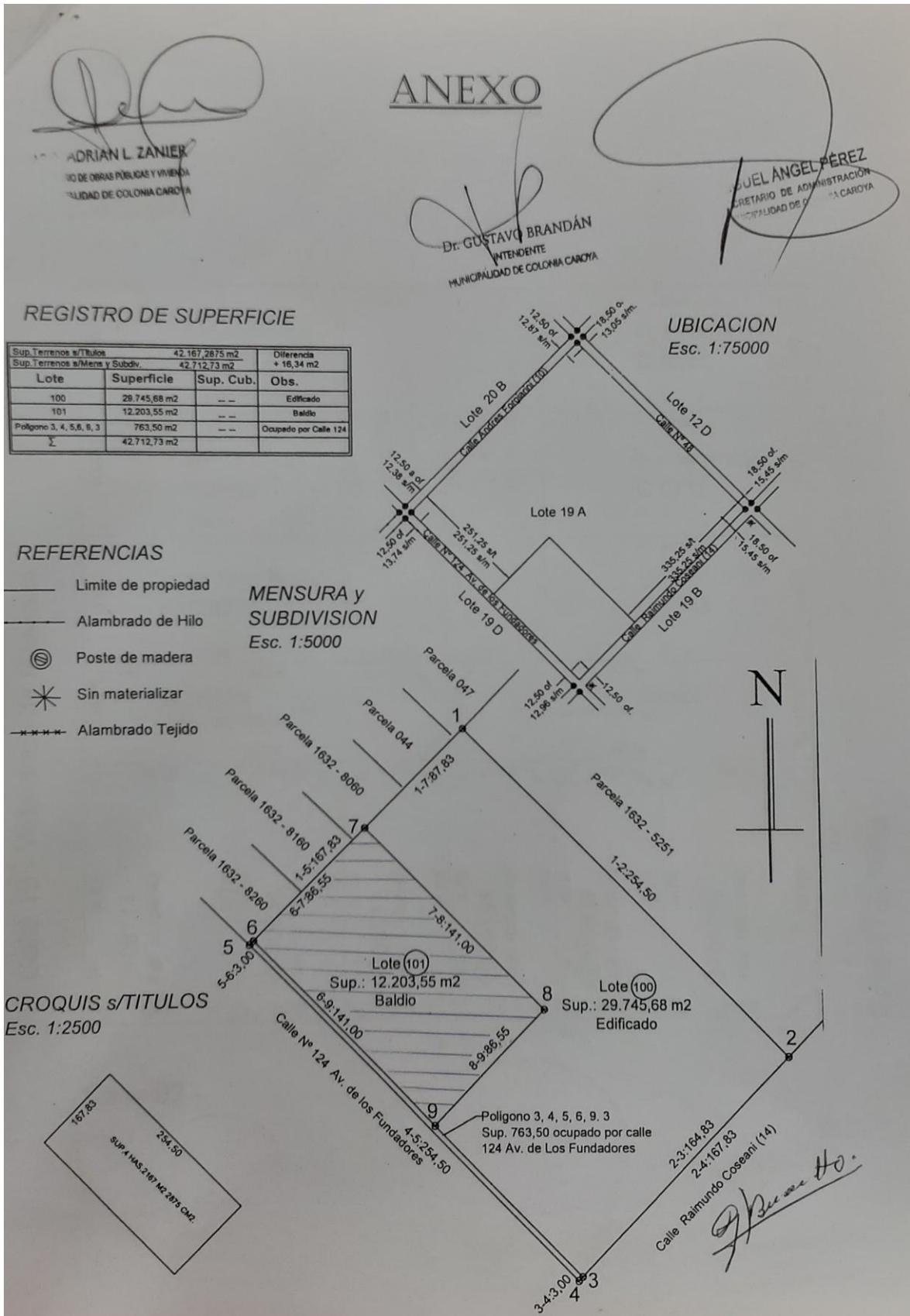
**DUODÉCIMA:** A los efectos legales del presente, las partes fijan los siguientes domicilios: **LA MUNICIPALIDAD** en Av. San Martín Nº 3899 de Colonia Caroya y la **PERMUTANTE** en Gendarmería Nacional (S) Nº161 también de esta ciudad de Colonia Caroya. Asimismo y por cualquier cuestión judicial emergente del presente, las partes se someten, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Jesús María, renunciando desde ya a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, inclusive el Federal.-----

En todo de acuerdo con lo convenido, previa lectura y ratificación de su íntegro contenido, firman ambas partes dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colonia Caroya a catorce días del mes de agosto de 2020.-----

  
ABO. ADRIAN ZANETTI  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

  
Dr. GUSTAVO BRANDÁN  
ATTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

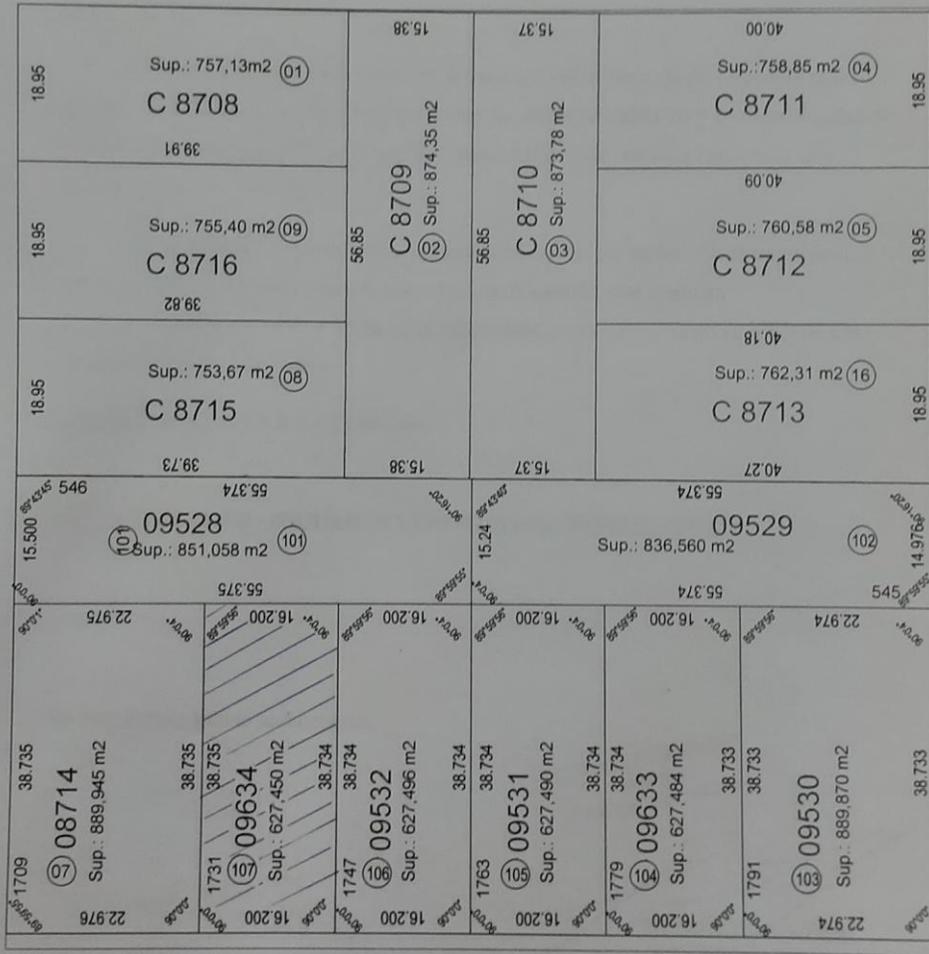




ANEXO

Calle 94 -

Calle 16 - Veteranos de Malvinas



54.17

Calle 17-L-Alara

Calle 93 -

RQ. ADRIAN L. ZANIER  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

MIGUEL ANGEL PEREZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Dr. GUSTAVO BRANDAN  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



ANEXO

SANTIAGO EZEQUEL BLESSIO  
Corredor Publico-Inmobiliario MP- 04-4287 02-4285

INFORME DE ESTIMACION DE VALOR

Colonia Caroya, 31 De Octubre de 2019

**INMUEBLE:**

El inmueble en cuestión es un lote de terreno baldío, parte de una fracción más grande, ubicado sobre la Calle 124, con frente sur, entre las calles 10 y 14 de la Ciudad de Colonia Caroya, Departamento Colon, Provincia de Córdoba, en zona rural, con una superficie total de 12.000 mts2.

El lote presenta irregularidades en toda la superficie por motivo de la extracción de tierra del mismo, y de su uso actual como laguna de retardo, lo que afecta significativamente su valor y limita sus posibilidades de uso. Dicho esto se procede a la siguiente estimación de valor:

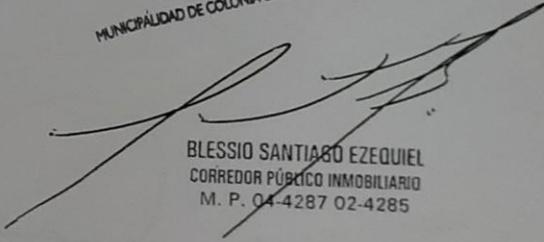
Valor por mts2; U\$S 1,8 .- x 12.000 mts2.

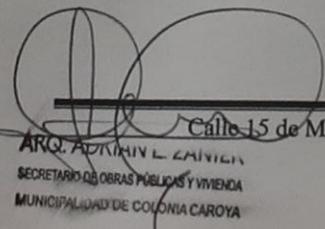
TOTAL: U\$S 21.600.- (DOLARES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS)

Sin otro motivo saludo atentamente.

  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

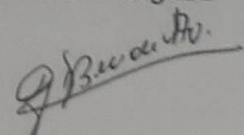
Dr. GUSTAVO BRANDÁN  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

  
BLESSIO SANTIAGO EZEQUEL  
CORREDOR PÚBLICO INMOBILIARIO  
M. P. 04-4287 02-4285

  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Calle 15 de Marzo (S) N° 91 Colonia Caroya- Córdoba. Tel 3525-453452      Página 2

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA





ANEXO

SANTIAGO EZEQUIEL BLESSIO  
Corredor Publico-Inmobiliario MP- 04-4287 02-4285

INFORME DE ESTIMACION DE VALOR

Colonia Caroya, 14 De Enero de 2020

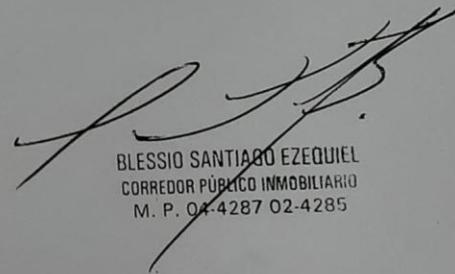
**INMUEBLE:**

El inmueble en cuestión es un lote de terreno baldío, de forma regular ubicado sobre la Calle 93, con frente sur, entre las calles 16 y 17 de la Ciudad de Colonia Caroya, Departamento Colon, Provincia de Córdoba, con las siguientes medidas; 16,20 mts. de frente por 38,73 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 627,45 mts2.

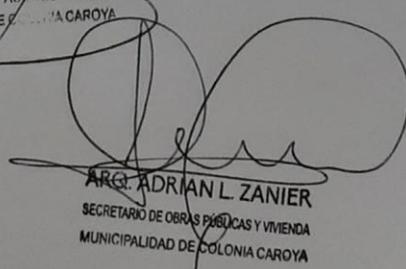
Valor por mts2; U\$S 35 .- x 627,45 mts2.

**TOTAL: US\$ 21.960.- (DOLARES VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA)**

Sin otro motivo saludo atentamente.

  
BLESSIO SANTIAGO EZEQUIEL  
CORREDOR PÚBLICO INMOBILIARIO  
M. P. 04-4287 02-4285

  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

  
ARG. ADRIAN L. ZANIER  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Dr. GUSTAVO BRANDÁN  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

